



Universidad de Puerto Rico  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY**  
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico  
Secretaría

Telef. (787) 738-2161  
Exts. 2158, 2417, 2418

1998-99  
Certificación número 28

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva Interina del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 22 de octubre de 1998, tuvo ante su consideración la Certificación número 24 (1997-98) de la Junta Universitaria, en la que se remite a la consideración de los Senados Académicos una propuesta de enmienda a la Sección 69.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Luego de la exposición de rigor, y de discutir ampliamente este asunto, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

#### CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey solicita que el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez le remita información adicional sobre las implicaciones de su propuesta de enmienda a la Sección 69.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, antes de tomar una decisión sobre este particular y someter a la Junta Universitaria sus recomendaciones.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

*Sylvia Tubéns Castillo*  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva Interina

Vo. Bo.

*Rafael Rivera Lehman*

Rafael Rivera Lehman  
Rector y Presidente Interino  
Senado Académico



23 de julio de 1998

RECIBIDO  
JUNTA ACADÉMICA  
C.U.C.

98 AUG -5 PM 3:22

Junta  
Universitaria



SENADOS ACADÉMICOS  
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

*Jorge A. Cruz Emeric*

Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

**SEGUIMIENTO ENCOMIENDA DE LA JUNTA UNIVERSITARIA**

La Junta Universitaria, mediante su Certificación 24 (1997-98), determinó referir a la consideración de los Senados Académicos la petición de enmienda a la Sección 69.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico sometida por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.

Toda vez que el referido asunto se encuentra pendiente de consideración hace bastante tiempo, agradeceré nos informe la etapa en que se encuentra dicha encomienda, de modo que la Junta Universitaria pueda descargar su responsabilidad con prontitud. Para más información le incluyo copia de los documentos antes mencionados.

Anejos

c Dr. Norman I. Maldonado

**X. Propuesta de enmienda a las Secciones 69.2 y 69.11 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, sometidas por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.**

El Lcdo. Francisco Samalot inició los antecedentes del caso. Señaló que la Junta consideró la enmienda a la Sección 69.11 en la reunión celebrada el 8 de octubre de 1997. En el caso de la enmienda propuesta por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez a la Sección 69.2 se propone un cambio a la tarea académica. O sea, se propone alterar los elementos de la tarea académica del profesor para que dedique media hora por cada hora de contacto semanal, en vez de seis horas semanales de atención individual a los estudiantes. El licenciado Samalot manifestó que su recomendación al respecto era que si se añaden horas en contacto directo con los estudiantes se tiene que bajar horas a otros elementos en la tarea académica que establece el Reglamento.

Concluida la exposición de los antecedentes del caso, se presentó la moción de rigor, la cual fue secundada y llevada a votación. A esos efectos, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

**Elevar a la consideración de los Senados Académicos la Propuesta de Enmienda a la Sección 69.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, a los efectos de que evalúen la misma y sometan sus recomendaciones a la Junta Universitaria.**  
[CERTIFICACIÓN NÚM. 24 (1997-98)]

CERTIFICACION NUMERO 24 (1997-98)

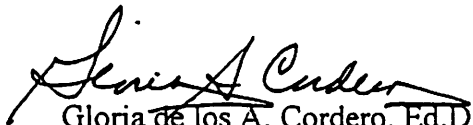
Yo, Gloria de los A. Cordero, Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria,  
**CERTIFICO:** Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 29 de octubre de 1997, tuvo ante su consideración una Propuesta de Enmienda a la Sección 69.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, sometida por el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.



Luego de ser expuestos los antecedentes del caso por el Lcdo. Francisco Samalot Soler, Asesor Legal de la Junta Universitaria, y tras una ponderada discusión en torno al mismo, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

**Elevar a la consideración de los Senados Académicos la Propuesta de Enmienda a la Sección 69.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, a los efectos de que evalúen la misma y sometan sus recomendaciones a la Junta Universitaria.**

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 1997.

  
Gloria de los A. Cordero, Ed.D.  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.



Norman I. Maldonado, M.D.  
Presidente

Junta  
Universitaria

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Senado Académico,  
Junta Administrativa y Claustro  
P.O. Box 5000  
Mayagüez, Puerto Rico 00681-5000  
Tel. (809) 265-3876 Fax (809) 834-3031



University of Puerto Rico  
Mayagüez Campus  
Academic Senate,  
Administrative Board and Faculty  
P.O. Box 5000  
Mayagüez, Puerto Rico 00681-5000  
Tel. (809) 265-3876 Fax (809) 834-3031

11 de abril de 1996

UNIVERSIDAD DE P.R.  
JUNTA UNIVERSITARIA  
96 MAY - 2 PM 3:46

Lcdo. Pedro G. Cruz Sánchez  
Secretario Ejecutivo  
Junta Universitaria  
Administración Central  
Universidad de Puerto Rico  
P. O. Box 364984  
San Juan, PR 00936-4984

*Norman I. Maldonado*

P/C: Dr. Norman I. Maldonado  
Presidente de la Universidad

Estimado licenciado Cruz:

Le incluyo, para la acción correspondiente, cincuenta copias de la Certificación Número 96-8 del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, que contiene la recomendación del Comité de Ley y Reglamento para que se enmienden las Secciones 69.2 y 69.11 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Horas de Oficina y Compensación Adicional).

Cordialmente,

*Stuart J. Ramos*  
Stuart J. Ramos  
Rector

SJR:NISR:lpn  
Anejos

3055

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**SENADO ACADEMICO**  
Mayagüez, Puerto Rico

**CERTIFICACION NUMERO 96-8**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes 20 de febrero de 1996, este organismo aprobó la comunicación de la Prof. Ina Jetter para que se evalúe la posibilidad de aceptar que las horas de oficina de los profesores sean proporcionales a las horas de contacto directo en clases que los profesores tengan en un semestre dado.

**Recomendación:**

El Comité hace las siguientes recomendaciones:

1. Que la primera oración de la Sección 69.2 del Reglamento General de la UPR, que rige las horas de oficina para atención individual a estudiantes y que en estos momentos la fija en seis horas semanales, sea modificada en el sentido de que las horas de oficina sean la mitad de horas dedicadas al contacto directo con estudiantes.

**Vigente**

Artículo 69 - Elementos de la Tarea Académica  
Sección 69.2 - Horas de Oficina para atención individual de estudiantes

Como complemento a las labores en el salón de clases, el profesor dedicará seis (6) horas semanales a la atención individual de sus estudiantes.

**Cambio Propuesto**

Sección 69.2 - Horas de Oficina para atención individual de estudiantes

Como complemento a las labores en el salón de clases, cada semana el profesor dedicará a la atención individual de sus estudiantes la mitad de las horas de contacto directo.

El comité recomienda que se enmienda la Sección 69.11 para que lea:

**Vigente**

Sección 69.11 - Compensación Adicional

La concesión de compensaciones adicionales debe justificarse y debe ser recomendada por los decanos correspondientes y aprobada por el rector o el funcionario en quien éste delegue. Sólo en casos excepcionales se concederán dos (2) compensaciones adicionales simultáneas.

**Propuesto**

Sección 69.11 - Compensación Adicional

La concesión de compensaciones adicionales debe justificarse y debe ser recomendada por los decanos correspondientes y aprobada por el rector o el funcionario en quien éste delegue. Sólo en casos excepcionales se concederán compensaciones adicionales.

El Comité recomienda que se añada al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico la Sección 69.11.1 que leerá:

**Propuesto**

**Sección 69.11.1 -**

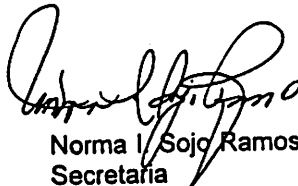
**Cuando haya una tarea adicional compensada de contacto directo con estudiantes el profesor añadirá media hora de oficina por cada hora de contacto directo que viene obligado a brindar semanalmente.**

**Las actuales secciones 69.11.1 y 69.11.2 y 69.11.3 pasarán a ser las secciones 69.11.2, 69.11.3 y 69.11.4 respectivamente.**

Que en caso de compensación adicional por enseñanza, se paguen proporcionalmente las horas de trabajo que sobrepasen las 37 1/2 horas semanales.

Esta certificación no tendrá vigencia hasta tanto sea aprobada por la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a las quince días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Norma I. Sojo Ramos  
Secretaría




Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**SENADO ACADEMICO**  
Mayagüez, Puerto Rico

Recibido 5/16/75  
Aprobado - Ce + 2  
2/20/76

12 de febrero de 1996

**A** : Miembros del Senado Académico

**DE** :   
José Villarrubia  
Presidente  
Comité de Ley y Reglamento

**ASUNTO** : Comunicación de la Prof. Ina Jetter para que se evalúe la posibilidad de aceptar que las horas de oficina de los profesores sean proporcionales a las horas de contacto directo en clases que los profesores tengan en un semestre dado

El Comité de Ley y Reglamento volvió a considerar el asunto del encabezamiento en su reunión del martes, 6 de febrero de 1996 y somete respetuosamente el siguiente informe:

El Comité considera académicamente juicioso que las horas de oficina (horas dedicadas a la atención individual del estudiante) sean la mitad de las horas de contacto directo con el estudiante.

Esto significa que:

1. si el profesor enseña doce horas a la semana, deberá cumplir con seis horas de oficina;
2. si el profesor enseña nueve horas a la semana, deberá cumplir con cuatro horas y media de oficina;
3. si el profesor enseña seis horas a la semana, deberá cumplir con tres horas de oficina;
4. si el profesor enseña quince horas a la semana, deberá cumplir con siete horas y media de oficina;



5. si el profesor enseña dieciocho horas a la semana, deberá cumplir con nueve horas de oficina.

Hay, por lo tanto, dos posibilidades:

1. que el profesor no tenga compensaciones adicionales, (casos 1, 2 y 3);
2. que el profesor tenga compensaciones adicionales, (casos 4 y 5).

En la primera de estas dos posibilidades (donde el profesor no tiene compensaciones adicionales), el profesor tiene una tarea regular que no deberá exceder las treinta y siete horas semanales.

En segundo caso (donde el profesor tiene alguna tarea adicional compensada de contacto directo con estudiantes), la tarea del profesor no está limitada a las treinta y siete horas semanales. Por eso se le paga por encima de la tarea regular. Más adelante se presenta la situación que surge si esta tarea adicional tuviera tal limitación.

Distribución de tareas según el Reglamento General de la U.P.R. actual (secciones 69.2, 69.3 y 69.4):

Horas de contacto	:	12
Horas de oficina	:	6
Horas de preparación	:	15
Horas para reuniones	:	<u>4.5</u>
Total		37.5

#### Posibilidad 1:

Actualmente el profesor debe dedicar tres horas semanales a cada crédito de descarga académica para su proyecto de investigación. La distribución de tareas queda un poco descuadrada si no se hacen ciertos ajustes. Ejemplos:

	Con descargas de 3, 6, 9 y 12 créditos				
Horas de contacto	:	9	6	3	0
Horas de oficina	:	6	6	6	6
Horas de preparación	:	15 (?)	15(?)	15(?)	15(?)
Horas para reuniones	:	4.5	4.5	4.5	4.5
Proyecto de descarga	:	9	18	27	36
Total	:	43.5	49.5	55.5	61.5

Estos totales tienden a indicar que las horas de preparación deben disminuir según disminuya la tarea de contacto directo con el estudiante.

Nuestra recomendación es que también disminuyan oficialmente las horas de oficina, específicamente como se señala a continuación:

	Con descargas de 3, 6, 9 y 12 créditos			
Horas de contacto :	9	6	3	0
Horas de oficina :	4.5	3	1.5	0
Horas de preparación :	10.5(?)	6(?)	1.5(?)	0
Horas para reuniones :	4.5	4.5	4.5	4.5
Proyecto de descarga :	9	18	27	36
Total :	37.5	37.5	37.5	40.5

La última columna parece indicar que según disminuye la tarea de horas de contacto directo, no sólo debe disminuir la cantidad de horas de oficina, sino incluso la tarea de reuniones, ya que no hay manera de quedarse dentro de las treinta y siete horas y media semanales, al menos en la última columna.

Consideramos que debe haber un equilibrio entre los dos factores de horas de preparación y horas de reuniones para permanecer dentro de lo reglamentado. Esto se logra más fácilmente disminuyendo la carga de horas de oficina.

Todas estas tablas ilustran variaciones en la distribución de los elementos de la tarea académica regular.

### Posibilidad 2:

Si la tarea adicional compensada por enseñanza tuviera la limitación reglamentaria de las 37 1/2 horas semanales, habría que decidir cuáles otras obligaciones se sacrificarían:

	Tres créditos compensados	Seis créditos compensados
Horas de contacto :	15	18
Horas de oficina :	6	6
Horas de preparación :	15	15
Horas para reuniones :	<u>4.5</u>	<u>4.5</u>
Total :	40.5	43.5

Como ilustran estas tablas, en caso de que la compensación adicional por enseñanza tuviera la limitación de las 37 1/2 semanales, habría que sacrificar, en el primer caso tres horas, en el segundo caso seis horas, a la semana de horas de oficina, o de preparación o para reuniones. Sacrificar horas de oficina y horas de preparación perjudica al estudiante. Sacrificar oficialmente horas para reuniones es injusto hacia los colegas.

Por lo tanto, en el caso de compensaciones adicionales por enseñanza, vamos por encima de las treinta y siete horas a la semana. Esta tarea adicional es compensada y por lo tanto no se limita a las treinta y siete horas y media a la semana.

Posibles distribuciones de los elementos de la tarea académica en casos de tareas adicionales compensadas de contacto directo con estudiantes serían las siguientes:

Con compensación de	:	tres créditos		:	seis créditos	
Horas de contacto	:	15	15	:	18	18
Horas de oficina	:	7.5	7.5	:	9	9
Horas de preparación	:	15	19.5	:	15	24
Horas para reuniones	:	<u>4.5</u>	<u>4.5</u>	:	<u>4.5</u>	<u>4.5</u>
Total	:	42.0	46.5	:	46.5	55.5

Otra manera de entenderlo es aclarando que por cada tarea adicional compensada de contacto con estudiantes que un profesor acepte, se compromete no sólo a las horas de clases que la tarea trae consigo, sino también a cierta cantidad adicional de horas de oficina.

A base de este análisis, el Comité de Ley y Reglamento recomienda:

1. Que la primera oración de la Sección 69.2 del Reglamento General de la UPR, que rige las horas de oficina para atención individual a estudiantes y que en estos momentos la fija en seis horas semanales, sea modificada en el sentido de que las horas de oficina sean la mitad de horas dedicadas al contacto directo con estudiantes.

*Adolfo  
20/10/76*

En ese sentido deberá leer como sigue:

Como complemento a las labores en el salón de clases, cada semana el profesor dedicará a la atención individual de sus estudiantes la mitad de las horas de contacto directo.

2. Para dejar claro que la tarea adicional compensada de contacto directo de estudiantes acarrea consigo una obligación de horas de oficina, el comité recomienda que se añada al Reglamento General de la U.P.R. la Sección 69.11.1 que deberá leer como sigue:

*Aprobado  
20/1/96*

**Quando haya una tarea adicional compensada de contacto directo con estudiantes, el profesor añadirá media hora de oficina por cada hora de contacto que viene obligado a brindar semanalmente.**

Las actuales secciones 69.11.1, 69.11.2 y 69.11.3 pasarán a ser las secciones 69.11.2, 69.11.3 y 69.11.4 respectivamente.

Que en caso de compensación adicional por enseñanza, se paguen proporcionalmente las horas de trabajo que sobrepasen los 37 1/2 semanales.

*Aprobado  
20/1/96*

*4. Pagar la mitad:*

Que la otorgación de compensaciones adicionales por enseñanza no sea la práctica común en esta institución, sino la excepción.

*Aprobado  
20/1/96*

*En merito Sección 69.11  
solo en caso excepcionales  
se concederán comp. ad.*

*Sección 69.11.1: (Pagar la mitad)  
- Que los puntos de por aprob.  
sean remunerados en el  
Reglamento - aprobada*

*Aprobado  
20/1/96  
JV:RMC:ipm*

INFORMACION MPRE



Com. 94-10

- Recibido en  
26/6/94

13 de junio de 1994

Prof. Pablo Rodríguez  
Rector Interino  
UPR-RUM  
Mayagüez, PR

Estimado señor Rector:

La Facultad del Colegio de Administración de Empresas en reunión ordinaria debidamente constituida el 12 de mayo de 1994, aprobó que se elevara a las autoridades universitarias los siguientes planteamientos.

- 1. Que se evalúe por la Junta Administrativa la posibilidad de otorgar descarga o sustitución de tareas, por el equivalente de 3 a 6 créditos, al presidente del Comité de Personal y a los Senadores Académicos. *(No se aprueba - hasta 16/mayo/1995)*
- 2. Que se evalúe por la Junta Administrativa la posibilidad de aceptar que las horas de oficina de los profesores sean proporcionales a las horas de contacto directo en clases que los profesores tengan en un semestre dado. Por ejemplo, si un profesor enseña seis créditos que las horas de oficina fueran tres, pero si enseña quince créditos que las horas de oficina fueran siete y media.
- 3. Que el RUM evalúe la situación que alegadamente existe relacionada con el establecimiento comercial "Los Tarzanes". Aparentemente en este establecimiento existen copias de material que debiera de ser uso exclusivo de los profesores, tales como Manuales del Instructor y Bancos de preguntas de exámenes. Parece ser que el estudiante puede, a través de una cuota, hacer fotocopias de estos materiales. La Facultad entendió que el RUM debe tomar cartas en este asunto.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a este asunto, quedo

Cordialmente,

*Ina Jetter*  
Ina Jetter  
Decana

mr:rec

94 JUN 14 P1:13

DE MAYAGÜEZ  
OFICINA DEL RECTOR